

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 2,00 pesetas trimestre
PROVINCIAL. 5,00 — — — — —
NÚMERO SUELTO. 0,50 — — — — —
El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan de este servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Victor M. Sierra Barzanallana, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y una hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de "Nueva Carolina", sita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo más al Noreste de la aludida concesión "Carolina", en el punto que colinda con "Perseguida 2.ª", número 2.184, y desde el expresado punto de partida, en dirección Sur, se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste, 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª Norte, 200 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 100 metros; de 4.ª a 5.ª al Norte, 600 metros; de 5.ª a 6.ª Este, 200 metros; de 6.ª a 7.ª Sur, 500 metros; y desde la 7.ª al Este, y a unir con el punto de partida 900 metros.

Los rumbos de la presente designación se refieren al Norte magnético y la declinación de la fecha en que fué demarcada "Carolina" y "Perseguida 2.ª", a fin de que continúen instestadas y en la misma forma en que antes se hallaban.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.087, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 7 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Constantino Alonso García.

Hago saber: Que D. Hermenegildo Rodríguez Sánchez, vecino de Lieres, Siero, ha presentado solicitud de registro de ciento cuarenta y siete hectáreas de la mina de hulla, que se

conocerá con el nombre de "Los Malatos número 2", sita en el concejo de Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 191, correspondiente al día 27 de agosto de 1938, se publica un anuncio de las concesiones mineras caducadas por Ministerio de la Ley, citando las disposiciones legales para adquirir la nueva propiedad de las mismas, en virtud del referido anuncio. Solicita el registro de la mina de hulla nombrada "Los Malatos", de ciento cuarenta y siete hectáreas, número 11.244, sita en el concejo de Bimenes.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.048, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 7 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Constantino Alonso García

Comisión Provincial de Provisión de Escuelas de Oviedo

En sesión celebrada en el día de hoy y examinadas las peticiones de destino por el turno de consortes que se habían presentado, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Petición de don Restituto Almanza Alvarez, Maestro propietario de la Escuela unitaria número 3 de Tudela de Duero (Valladolid), nombrado provisionalmente para la Escuela de Moredá S. G. (Aller), conforme al artículo 28 de la O. M. de 20 de agosto de 1938, (B. O. del 26).

Petición de doña María del Carmen Porrón Fernández, Maestra propietaria de Coalla, en Grado, solicitando ser nombrada para Grado. Se desestima por no haber en la actualidad vacante definitiva en la villa de Grado.

Oviedo, a 15 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario de la Comisión, Eduardo Rodríguez Sampedro.

Administración de Rentas públicas de Oviedo.

Industrial—Gremios

Se convoca al Gremio de Abogados para la constitución del mismo, el sábado 22 del corriente, a las doce de la mañana, en primera convocatoria y a las doce y media en segunda en el local de la Administración de Rentas de esta Delegación de Hacienda.

Al mismo fin se convoca al Gremio de Farmacéuticos para el miércoles día 26 en la misma dependencia y horas señaladas para el Gremio anterior.

Igualmente se recuerda a todos los contribuyentes que en el término municipal de Oviedo, ejerzan una misma industria, comercio o profesión agremiable, y de conformidad con lo preceptuado en la Base 35 de la Contribución Industrial aprobada por R. O. de 11 de mayo de 1926, la obligación que tienen de constituirse en gremio o colegio para distribuirse individualmente el importe de la contribución respectiva y el déficit gremial del año anterior, a cuyo fin se les convoca en el local de esta Administración el día 27 del actual, haciendo saber que los que no lo soliciten en dicho día se entenderá renuncian a la constitución del mismo.

Oviedo, 18 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Administrador, Ismael F. de Villasonte.

Parque de Intendencia de La Coruña.

La Junta Económica de este Parque hace público que necesita comprar por gestión directa los artículos citados a continuación.

Las ofertas se reciben hasta el día 17 del actual, en horas de oficina, tanto en este Parque como en las Jefaturas Administrativas de Lugo, Orense, Pontevedra, Santiago y Vigo, donde también pueden enterarse de las condiciones técnicas y legales que rigen en la compra, teniendo en cuenta que los artículos ofrecidos viajan por cuenta y riesgo

del vendedor hasta su entrega en almacenes, haciéndose el transporte con tarifa ordinaria.

ARTICULOS QUE SE CITAN:

Para La Coruña.—1.500 quintales métricos de leña de hornos, 300 de antracita, 110 quintales métricos de salvado, 4.100 de harina, 60 de sal, 2.000 de leña cocinas, 155 de carbón vegetal y 200 de paja de relleno.

Para Lugo.—1.164 quintales métricos de harina, 325 de leña de hornos, 160 de carbón vegetal, 140 de leña cocinas, 25 de salvado, 220 de paja relleno y 30 litros de petróleo.

La Coruña, 3 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ricardo Jorge.

División Hidráulica del Norte de España

"Examinado el expediente de caducidad de la concesión otorgada al Cabildo de la Real Colegiata de Covadonga por resolución del Gobierno Civil de Oviedo, fecha 13 de enero de 1908 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16), para aprovechar 30 litros de agua por segundo derivados del arroyo Reinazo, en términos de Covadonga, del Ayuntamiento de Cangas de Onís, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado de la expresada Colegiata y sus dependencias;

Resultando que la caducidad se funda en el incumplimiento por parte del Cabildo concesionario de las condiciones impuestas, pues no se dió cuenta del principio y fin de las obras, y éstas, si bien pudo comprobarse con motivo de un reconocimiento practicado por julio de 1934, que fueron construidas dentro del plazo señalado en la condición segunda de la concesión, hacia entonces más de tres años que, por considerar insuficiente la energía producida, optó el Cabildo por prescindir del aprovechamiento de aguas de que se trata, desmontando y enajenando los materiales utilizables y maquinaria del mismo, sobre cuyos extremos emitió el Ingeniero encargado un informe que figura unido al expediente de concesión, proponiendo la caducidad de la misma;

Resultando que publicado el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20 de junio próximo pasado y expuesto al públi-

co dicho anuncio en la Alcaldía de Cangas de Onis, dando cuenta de la incoación del expediente de caducidad, y comunicada también al Cabildo de la Real Colegiata de Covadonga, no se presentó reclamación alguna durante el plazo señalado al efecto;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Abogacía del Estado, éste lo emite en el sentido de que la caducidad está comprendida en el artículo 105 del Reglamento de Obras Públicas en relación con lo dispuesto en los Capítulos VI y VII de la Ley de 13 de abril de 1877.

Considerando que el expediente de caducidad ha seguido todos los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas;

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de mayo, el Decreto de 29 de noviembre y la Orden Ministerial de 30 de igual mes del año 1932, ha acordado declarar caducada la concesión en 13 de enero de 1908 al Cabildo de la Colegiata de Covadonga, de que se ha hecho mérito, con pérdida de la fianza, que será incautada por el Estado, y que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para general conocimiento.

Oviedo, 13 de octubre de 1938.—(III Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de La Guardia.

Juzgado Especial de Marina de Gijón

EDICTO

D. Juan González Toca, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por pérdida de la libreta de inscripción de José Francisco Santiago Carvallal.

Hago saber: Que por Decreto auditoriado de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Ferrol, se declara nula y sin ningún valor la referida libreta, incurriendo en responsabilidad quien la posea y no haga entrega de la misma en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Gijón, a quince de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, Juan González Toca.

D. Juan González Toca, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de expediente instruido por pérdida de la libreta de navegación de Julián Lamar Menéndez.

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Ferrol, se declara nula y sin ningún valor la referida libreta, incurriendo en responsabilidad, quien la posea y no haga entrega de la misma en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto.

Dado en Gijón a 15 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Juan González Toca.

Ayudantía Militar de Marina de Ribadesella

Don Vicente Arego Foruria, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, y Ayudante Militar de Marina de Ribadesella, Juez Instructor de la Sumaria que se instruye contra el inscripto de este Trozo y del Reemplazo de 1929, folio 35, Pía Láz Fructuoso.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado, siendo hijo de Agustín y de Felisa, natural de Llanes, de veintinueve años de edad, soltero, respectivamente, siendo sus señas: Pelo castaño, cejas idem, ojos idem, estatura regular; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadesella, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en la citada Sumaria, que se le instruye por el supuesto delito de deserción.

A la vez, ruego a las Autoridades, tanto Civiles como Militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Ribadesella, 17 de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Vicente Arego.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Piedad Rodríguez Méndez y Ramón García Pérez, vecinos de Puerto de Vega; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Florentino Fernández García, vecino de Canero (Luarca); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo preve-

nido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Urdiales Martínez, vecino de Poo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Granda Valle, vecino de Caño, Cangas de Onis, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julio Rodríguez Duarte, vecino de Lugo de Llanera, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Llanera, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Celestino Rodríguez Martínez, vecino de la Calzada Gijón; Manuel Menéndez Menéndez, de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al especial Delegado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel García García, vecino de Navelgas (Tineo), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ángel Estrada Álvarez y José Riesgo Pérez, vecinos de Cadavedo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Bermejo Suárez, vecino de Vega de Rosadas, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil, contra Benjamín Patallo Alvarez, vecino de Santianes de Molenes-Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pedro Fernández González, vecino de Ribadesella, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

DE GIJÓN

EDICTOS

Don Matías Gutiérrez Reda, Delegado en Gijón de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil seguido contra Arsenio Gómez Dentista, vecino de Gijón, San Bernardo; por el presente edicto cita a dicho inculcado para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante el instructor de este expediente, en Gijón, calle de Covadonga, 12 y 14, 2.º, derecha, para que alegue y pruebe lo que a su defensa estime precedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá este procedimiento sin su audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, expido la presente en Gijón, a quince de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El instructor, Matías Gutiérrez.—El Secretario.

Don Matías Gutiérrez Reda, Delegado en Gijón de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil seguido contra Ismael Gómez Carneado, practicante, vecino de El Musel (Gijón); por el presente edicto cita a dicho inculcado para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante el instructor de este expediente, en Gijón, calle de Covadonga, 12 y 14, 2.º, derecha, para que

alegue y pruebe lo que a su defensa estime precedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá este procedimiento sin su audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, expido la presente en Gijón, a quince de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El instructor, Matías Gutiérrez.—El Secretario.

Don Matías Gutiérrez Reda, Delegado en Gijón de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil seguido contra Secundino Alonso, dueño de la casa número 5 de la calle de Eladio Carreño, vecino de Gijón; por el presente edicto cita a dicho inculcado para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante el instructor de este expediente, en Gijón, calle de Covadonga, 12 y 14, 2.º, derecha, para que alegue y pruebe lo que a su defensa estime precedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá este procedimiento sin su audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, expido la presente en Gijón, a quince de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El instructor, Matías Gutiérrez.—El Secretario.

Don Matías Gutiérrez Reda, Delegado en Gijón de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil seguido contra Marino Alvarez García, vecino de Gijón, dueño del "Mecheru", calle de Dindurra; por el presente edicto cita a dicho inculcado para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante el instructor de este expediente, en Gijón, calle de Covadonga, 12 y 14, 2.º, derecha, para que alegue y pruebe lo que a su defensa estime precedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá este procedimiento sin su audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, expido la presente en Gijón, a quince de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El instructor, Matías Gutiérrez.—El Secretario.

RECAUDACION DE HACIENDA

2.ª ZONA DE CASTROPOL

DE SAN MARTIN DE OSCOS

CONTRIBUCION RÚSTICA Y URBANA AÑO DE 1937

D. Saturio Hernandez Moreno, Recaudador de Hacienda de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en este concejo de San Martín de Oscos por débitos de rústica y urbana

del año citado, se ha dictado la siguiente, en el día de hoy

PROVIDENCIA

No habiendo sido posible el proceder al embargo de los bienes muebles de los deudores que en este expediente figuran, por desconocer la existencia de los mismos, así como el domicilio de los expresados deudores, por ello se acuerda sea expedida relación de contribuyentes morosos, con sus respectivas cuotas, para requerirles por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y edicto en la Alcaldía, tanto a ellos como a sus representantes legales o sus herederos, para que comparezcan en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o persona que legalmente los represente, en el término de ocho días al de la publicación de esta providencia en el referido BOLETIN OFICIAL, pues de no hacerlo, pasado dicho tiempo, se decretará la persecución en rebeldía, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación y se procederá al embargo de los bienes inmuebles que figuren a nombre de los mismos y que sean necesarios para responder del débito que se persigue, más los recargos y gastos del procedimiento de apremio.

Los expresados deudores, con las cuotas que adeudan al Tesoro, se relacionan a continuación:

Número, nombre de los contribuyentes, vecindad y cuotas es como sigue:

CONTRIBUCION RUSTICA

- Número 60, Manuel Losas Argüel, de Arne, 6,83 pesetas.
 132, Manuel Alvarez Sampedro, de idem, 7,59 idem.
 204, Manuel García Món, de Bousoño, 11,85 idem.
 216, Francisco y hermano Lombardero, de Ascuíta, 17,68 idem.
 274, José Prieto González, de Lougedo, 6,07 idem.
 300, José Quintana, de Trasmonte, 6,07 idem.
 311, José Rodríguez, de V. de Priorno, 17,30 idem.
 352, José Alvarez Rón, de Grandas, 6,68 idem.
 355, Manuel Blanco Caraduje, de Villanueva, 17,54 idem.
 370, Manuel Fernández Martínez, de Illano, 18,22 idem.
 388, Herederos de Francisco Lombardero, de Santa Eulalia, 15,48 idem.
 397, Ramón Martínez Díaz, de Grandas, 1,52 idem.
 400, Antonio Martínez, de Santa Eulalia, 3,64 idem.
 416, Genorosa Rico Conzález, de Illano, 7,59 idem.

CONTRIBUCION URBANA

- Número 14, Celestino Castrillón, de San Martín, 2,26 pesetas.
 55, Marcial Jardón, de idem, 0,29 idem.
 67, Manuel Martínez, de Ascuíta, 0,86 idem.
 206, Nicolás Castela, de Rón, 0,86 idem.
 302 al 304, José María López, de Món, 2,28 idem.
 367, Pueblo de San Pedro de Agueira, 0,56 idem.
 439, Antonio Allonca, de Villamea, 0,29 idem.
 455, Manuel Blanco, de San Pedro de Ahío, 0,58 idem,

466, José Antonio Caraduje, de Villarquille, 0,29 idem.

584, Manuel López, de Labiarón, 0,29 idem.

589 y 590, José Lópsz y López, de idem, 1,12 idem.

647, Antonio Mutias, de idem, 0,29 idem.

655, José María Pérez, de Arruñada, 0,29 idem.

658, Ramón Pérez Garaduje, de Labiarón, 2,00 idem.

661, Manuel Pérez y Ramón Martínez, de Villamea, 0,29 idem.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, requiriéndoles a la vez, para que verifiquen el pago de sus descubiertos en el plazo señalado, en evitación de los perjuicios consiguientes.

En San Marín de Oscos, a 14 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Recaudador, Saturio Hernández.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

En providencia de esta fecha, e Juez instructor de expedientes a funcionarios municipales, acordó pasar pliego de cargos a don Adolfo González Frieria, Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, y por ignorar el paradero del expedientado, se le notifica por la presente que dicho pliego de cargos se halla de manifiesto en las oficinas Consistoriales, dándole un plazo de cinco días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en dicho plazo recoja el mismo y formule el correspondiente de descargo.

De no hacerlo así se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Oviedo, 15 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, C. Llana.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

EDICTO

Formado el padrón de vehículos automóviles de este municipio, para el próximo año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, admitiéndose durante otros quince las reclamaciones que se presenten.

Santa Eulalia de Oscos, a 30 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

DE MIERES

SUBASTA DE CUATRO VACAS

Cumpliendo lo dispuesto por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, se anuncia la enajenación en pública subasta, por el sistema de pujas a la llana, del ganado vacuno que seguidamente se relaciona y que lo tiene en depósito D. José González González, con domicilio en el Pedrero de Urbiés.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día hábil siguiente al de los diez días siguientes también al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, a las once horas, y fijándose el plazo de media hora para hacer las proposiciones verbales sobre la valoración que para cada res se señala.

La adjudicación se hará al autor o autores de las proposiciones más ventajosas, y el importe del remate se hará efectivo seguidamente, así como el de los gastos que la subasta ocasiona.

Una vaca de seis años, con las marcas a fuego en la parte derecha de la grupa, de la letra J. y otra letra ilegible; en producción láctea, raza del País, en deficiente estado de carnes, con cría de un mes y valorada en pesetas cuatrocientas cincuenta.

Otra de iguales características que las ya expuestas (también con cría), valorada en pesetas cuatrocientas cincuenta.

Otra de doce años, en adelantado estado de gestación, deficiente de carnes, valorada en la cantidad de pesetas trescientas veinticinco. (Raza del País).

Otra de diez a once años, raza del País, en producción láctea, deficiente estado de carnes, valorada en trescientas veinticinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Miércoles, 17 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Mauriño.

DE GOZON

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial Rústica y Pecuaria y Registro Fiscal de edificios y solarés para el próximo año de 1939, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, a partir de la fecha durante cuyo plazo, podrán formularse por los contribuyentes las reclamaciones que crean justas.

Luanco, 15 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, M. Alvaré.

DE GRADO

EDICTO

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y durante el plazo de cinco días hábiles, se halla expuesto en la Secretaría, el expediente y acta de adjudicación provisional de remate para la pavimentación de la Plaza del General Ponte, calle de la Estrella y Travesía a la del Generalísimo, pudiendo formularse en el expresado plazo, las observaciones y demás alegaciones a que el citado artículo hace referencia.

Grado, 13 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, David R. Logoria.

DE BIMENES

ANUNCIO

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día 28 de septiembre último, acordó por unanimidad aprobar la transferencia de créditos por valor de 1.250 pesetas, para cubrir las atenciones de carácter inaplazable, sin perjuicio para los demás servicios y cuyo expediente queda expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones estimen oportuno.

Bimenes, a 14 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Leonardo D. Martínez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de instrucción de Castropol, se cita en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Manuel García Díaz, de 21 años, vecino de Villabril; Constantino Casariego Ron, de Cela; Francisco Monteserín Monteserín, de Pesoz, y Ramón Fernández García, de Pesoz; todos de este partido, hoy ausentes, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que se instruye por lesiones inferidas a Constantino Vior y José López Suárez, vecinos de dicho Pesoz, en sumario número 31 de 1936, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Castropol, octubre diez de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario interino, Benigno Rodríguez.

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Don Víctor Fernández González, Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia dictada hoy en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 160 de 1930, por el delito de lesiones, se requiere al procesado José Antuña Valdés, vecino que era de La Llera, concejo de Langreo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de una audiencia preste fianza por cinco mil pesetas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que, en su día, puedan declararse procedentes, por razón de la expresada causa, bajo apercibimiento de que no verificándolo se procederá al embargo de bienes suficientes de su propiedad.

Pola de Laviana, a diez de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

DE LLANES

D. Máximo González de la Vega, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Llanes.

Como Juez Delegado nombrado por la excelentísima Comisión provincial de Incautación de Bienes, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, que pudiera caer leal encartado José Sevaras Fernández, vecino de Colombres, y actualmente de paradero ignorado, he acordado por resolución de hoy expedir el presente edicto por el cual se cita al expresado expedientado, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que alegue

en su defensa lo que estime procedente, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Llanes a once de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de primera instancia, Máximo González de la Vega.—El Secretario, Luis G. Inclán.

DE POLA DE LENA

Don Joaquín Álvarez González, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a diez de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Y el señor don José Vázquez y Suárez Zarracina, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en reclamación de cantidad a instancia de don Domingo Antonio Baizán García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Casomera, concejo de Aller, representado por el Procurador don Francisco Díaz Hevia, y dirigido por el Letrado don Guillermo Castañón Díaz, contra don Germán Fernández Velasco, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Paraya, en el expresado concejo, declarado en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda de bo de condenar y condeno al demandado don Germán Fernández Velasco, al pago al actor don Domingo Antonio Baizán García, de la suma de mil novecientos cincuenta pesetas, más el interés del siete por ciento de la de mil setecientos veinticinco, correspondiente al año en curso, y a partir de la fecha del vencimiento de las respectivas obligaciones, y los que vengzan en lo sucesivo hasta su total pago, con expresa imposición a dicho demandado de las costas del juicio. Y por la rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vázquez.—Rubricado.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, expido la presente en Pola de Lena, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Joaquín Álvarez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autori-

dades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BLANCO MENENDEZ, Nicanor, de 22 años de edad, hijo de Jenaro y de María, soltero, natural y vecino de San Martín de Huerces del partido judicial de Gijón; comparecerá ante este Juzgado de Pola de Lena, en el término de cinco días, a fin de constituirse en prisión, a resultas del sumario que se le sigue con el número 35 de 1934.

FERNANDEZ BLANCO, Argentina, domiciliada últimamente en Gijón; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Oriente número 2 de Gijón, a fin de constituirse en prisión en término de diez días, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado y por orden de la Excelentísima Audiencia provincial.

DIAZ DIAZ, Sabino, de 19 años de edad, hijo de Emilio y de Florentina, soltero, natural y vecino de Canto Trechorio, minero, con instrucción y Florentino Iglesias Rubiano, de 32 años de edad, hijo de Perfecto y de Pilar, soltero, natural y vecino de Mieres, minero, con instrucción, para que en término de cinco días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante este Juzgado de Mieres, a fin de constituirse en prisión.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extraviado de los siguientes resguardos de depósito en custodia expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don Manuel González Rodríguez y doña Remedios Abad Corrales, indistintamente en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo núm. 9.580, expedido el 12 de abril de 1919, comprensivo de pesetas nominales 13.700 en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior. Resguardo núm. 9.583, expedido el 19 de abril de 1919, comprensivo de pesetas nominales 50.000 en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior. Resguardo núm. 11.051, expedido el 16 de marzo de 1921, comprensivo de pesetas nominales 25.000 en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior. Resguardo núm. 18.200, expedido el 11 de abril de 1927, comprensivo de pesetas nominales 19.000 en Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto.

Gijón, 17 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez. 3-1

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial